

TEMUCO, 22 ENE. 2020

RESOLUCION EXENTA 0298

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo del Consejo Académico en Sesión Ordinaria N°238 de fecha 19 de diciembre de 2019, en orden de aprobar el Ajuste Curricular del Plan de Estudios y Reglamento del programa de Doctorado en Psicología.

Que el Secretario General, certifica que el ajuste solicitado afecta a la mayor parte del articulado del Reglamento y Plan de Estudios, por lo cual se procederá a dictar la Resolución correspondiente, como la aprobación de un nuevo Reglamento y Plan de Estudios.

RESUELVO

APRUEBASE nuevo Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Psicología, aprobado por Resolución Exenta N°6257 de 2015, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA.

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semanales)			TOTAL HRS INTRA-AULA	Horas extra aula (semanales)	Total hrs extra-aula	Total horas actividad	SCT	Prerequisitos
						Teórico	Práctico	T/P						
Primer semestre														
1	Paradigma científico en psicología	General	Teórico	Obligatoria	20	2	0	0	40	8	160	200	7	No tiene
2	Avances en psicología social	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	3	0	0	60	7	140	200	7	No tiene
3	Métodos bivariados de investigación	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	7	140	200	7	No tiene
4	Investigación supervisada I	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	2	40	9	180	220	8	No tiene
5	Actividades académicas prácticas I	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	No tiene
Segundo semestre														
6	Electivo profundización disciplinar	General	Teórico-Práctico	Electiva	20	0	0	3	60	6	120	180	6	No tiene
7	Psicología cultural y diversidad humana	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	3	0	0	60	7	140	200	7	No tiene
8	Métodos multivariados de investigación I	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	7	140	200	7	3
9	Investigación supervisada II	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	2	40	10	200	240	9	No tiene
10	Actividades académicas prácticas II	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	No tiene
Tercer semestre														
11	Electivo profundización temática I	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	6	120	180	6	No tiene

12	Cultura y comportamiento	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	3	0	0	60	7	140	200	7	7
13	Métodos multivariados de investigación II	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	7	140	200	7	8
14	Investigación supervisada III	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	9	180	240	9	No tiene
15	Actividades académicas prácticas III	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	No tiene
Cuarto semestre														
16	Electivo profundización temática II	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	6	120	180	6	No tiene
17	Investigación cultural	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	7	140	200	7	13
18	Electivo de profundización metodológica	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	5	100	160	6	No tiene
19	Investigación supervisada IV	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	10	200	260	9	No tiene
20	Actividades académicas prácticas IV	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	No tiene
21	Examen de calificación	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	2	0	0	2	4	16	32	36	1	1-20 + Productividad
Quinto semestre														
22	Docencia supervisada	General	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	8	160	220	8	21
23	Tesis I	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	3	60	27	540	600	21	21
24	Actividades académicas prácticas V	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	21
Sexto semestre														
25	Pasantía doctoral	Especializada	Práctico	Obligatoria	12	0	7	0	84	12	144	228	8	21
26	Tesis II	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	5	100	24	480	580	21	23
27	Actividades académicas prácticas VI	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	No tiene
Séptimo semestre														
28	Tesis III	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	5	100	35	700	800	29	25
29	Actividades académicas prácticas VII	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	No tiene
Octavo semestre														
30	Tesis IV	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	5	100	34	680	780	28	27
31	Actividades académicas prácticas VIII	Especializada	Práctico	Obligatoria	20	0	1	0	20	1	10	30	1	No tiene
32	Examen de Grado	Act. de graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20	0	0	1	20	1	20	40	1	1-30
TOTAL									1548		5196	6774	240	

GRADO QUE OTORGA: DOCTOR EN PSICOLOGÍA



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA

Título I: Aspectos Generales

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones particulares que regulan las actividades académicas del Programa de Doctorado en Psicología ofrecido por la Universidad de La Frontera.

Artículo 2. En aquellos aspectos comunes a todos los programas de postgrado, el presente programa se rige por el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad (Res.Ex N°3834 del 08/09/2017).

Artículo 3. La supervisión de la aplicación del presente reglamento estará a cargo del Director/a del Programa.

Título II: Del Carácter, Objetivos y Perfil de Egreso del Programa

Artículo 4. Este Programa de Doctorado en Psicología posee un carácter académico, se imparte en un régimen presencial y diurno, y la aprobación de todas sus asignaturas y actividades curriculares conduce a la obtención del Grado de Doctor/a en Psicología. Adicionalmente, este programa otorga un rol central a la enseñanza mediante tutoría presencial y exige al estudiante dedicación exclusiva, la cual deberá quedar comprometida por el estudiante al momento de postular.

Artículo 5. Este programa tiene, como objetivo general, otorgar una formación avanzada en fundamentos de la ciencia psicológica, métodos de investigación y psicología cultural, y desarrollar capacidades para realizar investigación original.

En términos más precisos, el programa orienta su funcionamiento hacia el logro de los siguientes objetivos específicos:

1. Formar graduados/as capaces de desarrollar investigación original en Psicología, aplicando métodos avanzados de investigación, con la finalidad de generar conocimiento disciplinar actualizado.
2. Formar graduados/as capaces de elaborar documentos científicos (proyectos de investigación, artículos, libros, y similares) de acuerdo a normas y criterios atingentes a cada uno de ellos.
3. Formar graduados/as capaces de comunicar efectivamente el conocimiento disciplinar y los resultados de investigaciones, en actividades académicas y de formación, tanto con público especializado y no especializado, como con estudiantes de pre y postgrado.

Artículo 6. El Perfil de Ingreso al Programa es:

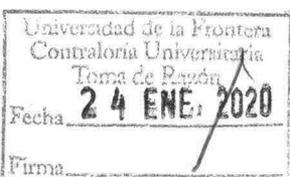
“El/la estudiante del Doctorado en Psicología posee el grado de licenciatura y/o magíster en psicología u otras disciplinas afines. Manifiesta interés en investigar y generar conocimiento científico; demuestra competencias en estadísticas, métodos de investigación (en nivel básico o intermedio) y lectura comprensiva en inglés. Tiene experiencia en docencia e investigación científica acorde a su grado académico (por ejemplo, ayudantías, docencia universitaria de pre y/o postgrado, participación en proyectos de investigación y publicaciones científicas)”.

Artículo 7. El perfil de graduación del Programa es:

“El/La Doctor/a en Psicología de la Universidad de La Frontera es un/a graduado/a con formación avanzada en fundamentos de la ciencia psicológica, métodos de investigación y psicología cultural, y capacidades para desarrollar investigación original.

Su formación enfatiza el rol que tiene la cultura en los procesos psicológicos asociados al desarrollo humano y social, habilitándolo/a para desarrollar investigación original en Psicología, aplicando métodos avanzados de investigación, con la finalidad de generar conocimiento disciplinar actualizado, elaborar documentos científicos (proyectos de investigación, artículos, libros, y similares) de acuerdo a normas y criterios atingentes a cada uno de ellos, y comunicar efectivamente el conocimiento disciplinar y los resultados de investigaciones, en actividades académicas y de formación, tanto con público especializado y no especializado, como con estudiantes de pre y postgrado.

El/La Doctor/a en Psicología graduado/a de la Universidad de La Frontera, podrá desempeñarse en universidades, centros de investigación e instituciones públicas y privadas. Ejercerá su trabajo tanto



en forma autónoma como integrando equipos, respetando la diversidad socio-cultural, y actuando acorde a principios éticos vigentes de la disciplina”.

A partir de este perfil, se desprenden las siguientes competencias:

Competencias disciplinares:

- 1) Desarrollar investigación original en Psicología, aplicando métodos avanzados de investigación, con la finalidad de generar conocimiento disciplinar actualizado;
- 2) Elaborar documentos científicos (proyectos de investigación, artículos, libros, y similares) de acuerdo a normas y criterios atingentes a cada uno de ellos;
- 3) Comunicar efectivamente el conocimiento disciplinar y los resultados de investigaciones, en actividades académicas y de formación, tanto con público especializado y no especializado, como con estudiantes de pre y postgrado

Competencias genéricas:

- Autonomía: Actuar en forma proactiva e independiente y monitorear su quehacer para mejorar su desempeño profesional.
- Conducta ética: Actuar conforme a principios éticos vigentes de la disciplina, que guían su desempeño profesional.
- Trabajo en equipo: Integrar equipos de trabajo para el logro de objetivos comunes y promover relaciones de colaboración.

Título III: De la Administración Académica

Artículo 8. La administración específica del programa será responsabilidad del Director/a del mismo, con la colaboración del Comité Académico, de acuerdo a las funciones definidas en el Reglamento General para Programas de Doctorado (Res.Ex N°3834 del 08/09/2017).

Artículo 9. El Director/a del Programa, además de las funciones y responsabilidades definidas en el Reglamento General de Postgrado (Res.Ex N°3834 del 08/09/2017), deberá:

- Dirigir la ejecución del Programa, velando por su correcto funcionamiento.
- Coordinar el proceso de postulación y selección de postulantes
- Elaborar la programación académica semestral y supervisar su correcta ejecución.
- Informar a la Dirección Académica de Postgrado la conformación de Comisiones de Exámenes de Calificación y Evaluadora de Tesis.
- Citar reuniones periódicas al Comité Académico del Programa
- Coordinar la realización de Exámenes de Calificación, Defensa de Tesis.

Artículo 10. El Comité Académico del Programa tiene las siguientes funciones, además de las definidas en el Reglamento General para Programas de Postgrado.

- Revisar el Plan de Estudios y Reglamento y proponer modificaciones.
- Establecer las líneas de investigación del Programa.
- Evaluar la incorporación de nuevos académicos al Claustro Doctoral.
- Apoyar el proceso de convocatoria y selección anual de postulantes.
- Designar los profesores y temas de tesis que se ofrecen a los postulantes en cada convocatoria anual.
- Asignar a cada estudiante, a inicios del primer semestre, un profesor tutor y guía de tesis y los profesores que integran su Comité de Tesis.
- Evaluar y retroalimentar semestralmente el progreso de cada estudiante en el Plan de Estudios.
- Convalidar u homologar asignaturas o actividades curriculares cursadas previamente por los estudiantes en otros programas de postgrado nacionales o extranjeros.
- Autorizar que los estudiantes cursen asignaturas o actividades curriculares en programas doctorales en psicología o áreas afines externos a la Universidad de La Frontera.

Artículo 11: El Claustro Académico Doctoral estará integrado por académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, según número y requerimientos establecidos en el Reglamento General de Postgrado. El Comité Académico del Programa podrá definir condiciones y criterios complementarios a aquellos establecidos por la Dirección Académica de Postgrado para la conformación del Claustro del Doctorado en Psicología. Estos criterios serán públicos e informados a la comunidad universitaria cada vez que sean modificados.



Artículo 12. Los académicos acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado, que deseen formar parte del Claustro del Doctorado en Psicología, deberán comunicar su intención por escrito al Comité Académico del Programa, adjuntando su ficha de acreditación, descripción de su área de investigación, y línea de investigación a la cual desean incorporarse. Podrán, además, adjuntar toda aquella información relevante que estimen conveniente. La decisión del Comité Académico será informada al académico por escrito, por parte del Director/a del Programa, quien además informará a la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 13. El nombramiento del Claustro Académico del Programa se realizará por medio de una Resolución Interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 14. A inicios del primer semestre, el Comité Académico asignará a cada nuevo/a estudiante un académico acreditado en claustro para desempeñarse como su profesor/a tutor/a y, además, su profesor/a guía de tesis. Para tal asignación, el Comité Académico requerirá previamente una solicitud conjunta de estudiante y profesor. Cada profesor/a no podrá ser simultáneamente tutor/a de más de dos estudiantes, salvo previa autorización del Comité Académico.

Artículo 15. Además, el Comité Académico asignará al nuevo/a estudiante un Comité de Tesis compuesto por el profesor/a tutor/a, un profesor/a tutor/a adjunto/a, y otro profesor/a, todos pertenecientes al cuerpo académico del programa. En los casos que la trayectoria y la experticia de un académico/a así lo aconsejen, un Comité de Tesis podrá quedar integrado por personas con grado de doctor, externos al programa y/o a la Universidad de La Frontera. En los casos en que el profesor/a tutor/a provenga de un área disciplinaria diferente a la psicología, se deberá nombrar a un profesor/a co-tutor/a proveniente de la psicología. El profesor/a co-tutor/a deberá desempeñarse como profesor/a co-guía de la tesis.

El Comité de Tesis deberá conocer y asesorar semestralmente el avance del/la estudiante en la elaboración de su proyecto de tesis doctoral y en el desarrollo de la tesis doctoral propiamente tal. En términos adicionales, al Comité de Tesis le corresponderá evaluar las versiones finales del Proyecto de Tesis Doctoral y la Tesis Doctoral.

Artículo 16. El Profesor Tutor, quien será miembro del Claustro Académico del Programa, tendrá como responsabilidades:

- Dedicar al menos 1 hora semanal a la dirección de la tesis
- Fomentar en el estudiante, la redacción de artículos y la participación en actividades científicas (congresos, charlas, entre otras).
- Sugerir al Comité Académico potenciales miembros de la comisión evaluadora de tesis, previo acuerdo con el estudiante.
- Informar al Director/a del Programa de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el avance curricular del estudiante.

Artículo 17. Los estudiantes tendrán un Profesor Co-Guía de su tesis, quien apoyará el trabajo del profesor guía. Este profesor podrá pertenecer al Cuerpo Académico del Postgrado acreditado de la Universidad de La Frontera, o ser un profesor visitante del Programa.

Artículo 18. Cualquier materia sometida al voto del Comité Académico del programa será aprobada por la mayoría simple del total de sus miembros. En caso de empate, el voto del Director/a del Programa contará por dos.

Artículo 19. El Claustro Académico Doctoral del programa participará, conforme a la normativa vigente, en la proposición del Director/a y del Comité Académico del programa, ante la Dirección Académica de Postgrado.

Título IV: De la Postulación, Selección e ingreso al Programa

Artículo 20. Los interesados/as en postular deberán:

1. Presentar, dentro de los plazos estipulados en la convocatoria regular de cada año, una solicitud de admisión, según formulario estándar disponible en la Dirección del Programa, acompañado de los siguientes documentos:

(a) Certificado original o copia legalizada (i) del grado de licenciado y/o magíster, (ii) del o los certificados de concentración de notas correspondientes, y (iii) del ranking de egreso del/la postulante en el programa de licenciatura y/o magíster en que se graduó. En caso que la



universidad de procedencia no emita certificado de ranking, debe acreditar expresamente dicha condición a través de un certificado emitido por la autoridad competente.

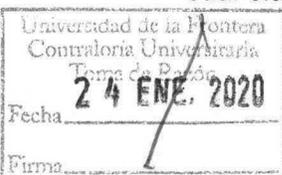
- (b) *Curriculum Vitae* actualizado.
- (c) Declaración de propósito que explicita (i) la motivación del/la postulante por ingresar al programa, (ii) cómo tal motivación es coherente con su formación previa, (iii) cómo el programa puede satisfacer tal motivación, y (iv) sus planes laborales una vez obtenido el grado doctoral (máximo una carilla tamaño carta).
- (d) Una propuesta de investigación consistente en una breve elaboración conceptual y metodológica del tema que el/la postulante investigaría como posible trabajo de tesis, incluyendo el nombre del profesor/a del programa que podría guiar su tesis (máximo dos carillas tamaño carta).
- (e) Dos cartas de referencia, según formulario estándar, emitidas por doctores, al menos uno de ellos en Psicología. Además, al menos una de las cartas deberá ser de un académico/a de la universidad donde se tituló o graduó el/la postulante, o bien de la universidad donde actualmente labora.
- (f) Carta de compromiso del/la postulante, asegurando dedicación exclusiva al programa.
- (g) Documento oficial con resultados de una prueba estandarizada internacional que informe el nivel de dominio oral y escrito del castellano del/la postulante. Este documento es exigible sólo a postulantes procedentes de países con idiomas distintos al castellano.
2. En caso de cumplir cabalmente con el punto anterior, el/la postulante deberá rendir (i) un examen sobre estadística y métodos de investigación y (ii) un examen sobre comprensión lectora del idioma inglés, ambos administrados por el programa. En casos calificados, el primer examen puede ser sustituido por la prueba *Graduate Record Examination* (GRE) específica de psicología y el segundo, por el *Test of English as a Foreign Language* (TOEFL). Podrán emplearse también otras pruebas estandarizadas internacionales que el Comité Académico considere equivalentes. Además, el/la postulante deberá sostener una entrevista con, al menos, dos profesores/as del programa designados por el Comité Académico.

Artículo 21. Los/las postulantes serán evaluados según los siguientes aspectos y respectivas ponderaciones:

- (a) Rendimiento académico en la obtención del Grado de Licenciado y/o Magíster en Psicología o área afín (15%).
- (b) Competencia en estadística y métodos de investigación correspondientes a la formación de pregrado en psicología (nivel básico o intermedio) (20%).
- (c) Competencia en lectura comprensiva del idioma inglés (15%).
- (d) Participación en investigación científica acorde a su grado académico (por ejemplo, proyectos de investigación, publicaciones científicas) (20%).
- (e) Experiencia en docencia acorde a su grado académico (ayudantías, docencia universitaria de pre y postgrado) (10%).
- (f) Calidad de la propuesta de investigación (5%).
- (g) Coherencia y claridad de propósitos en el interés por ingresar al programa (15%).

Artículo 22. Una vez recibidas las postulaciones, el Comité Académico revisará el cumplimiento de requisitos y de la entrega de la documentación solicitada. Los/as postulantes que cumplan con lo anterior serán convocados/as a rendir los exámenes y sostener la entrevista, según lo indicado en el Artículo 21. La entrevista estará orientada a confirmar y profundizar el conocimiento de los antecedentes. En el caso de postulantes que residan en regiones distantes o en el extranjero, esta entrevista podrá realizarse a través medios de comunicación en tiempo real, excepto teléfono.

Luego, empleando una rúbrica basada en los aspectos señalados en el Artículo 20, el Comité Académico evaluará los antecedentes de cada postulante generando una puntuación a partir de la cual elaborará la nómina definitiva de postulantes seleccionados.



Artículo 23. El programa se reserva el derecho de solicitar al/la estudiante aceptado/a, la participación en actividades académicas de nivelación fuera del plan de estudios del Doctorado, que permitan su adecuado avance en las actividades curriculares del Programa.

Artículo 24: El estudiante seleccionado deberá matricularse en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el periodo establecido en el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, proporcionando los siguientes documentos:

- 1) Formulario de admisión de postgrado, con toda la información solicitada
- 2) Carta de aceptación en el Programa
- 3) Original o Copia legalizada del Certificado de Grado de Licenciatura o Magíster (fotocopia simple para ex estudiantes de la Universidad de La Frontera)
- 4) Certificado de nacimiento
- 5) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
- 6) Fotografía reciente tamaño carnet

Título V: Del Plan de Estudio

Artículo 25. El plan de estudio del programa es de carácter semestral y tiene una duración de 8 semestres académicos; incluye 3 actividades de formación general, 20 especializadas y 10 actividades vinculadas a la investigación doctoral (Investigación supervisada I-IV, Examen de Calificación, Tesis I-IV y Examen de Grado).

Artículo 26. El Doctorado en Psicología tiene una duración de 1.548 horas cronológicas de docencia directa y 5.196 horas de trabajo autónomo del estudiante (6.784 horas en total), lo que equivale a 240 créditos SCT-Chile (Sistema de Créditos Transferibles).

Estos créditos SCT se distribuyen en cinco áreas: Fundamentos de la Ciencia Psicológica (25 SCT), Psicología Cultural (28 SCT), Métodos de Investigación (27 SCT), Investigación (134 SCT), y Actividades Académicas Prácticas, que incluye las restantes actividades (24 SCT).

Artículo 27. El/la estudiante que haya aprobado asignaturas o actividades curriculares de otros programas de doctorado de esta Universidad u otra, nacional o extranjera, podrá solicitar ante el Comité Académico que sean convalidadas u homologadas por una actividad curricular del plan de estudio del programa, siempre que:

- (a) la aprobación haya ocurrido dentro de los últimos 5 años;
- (b) el o la docente que impartió la asignatura esté acreditado/a en un claustro doctoral, o tenga antecedentes curriculares equivalentes a los exigidos por la Universidad de La Frontera para su acreditación como profesor/a de doctorado; y
- (c) la nota de aprobación sea superior a 5,0 en una escala de 1 a 7. Si se estima necesario, el Comité Académico solicitará al/la estudiante la aprobación de un examen de competencias relevantes.

Artículo 28. El Comité Académico deberá evaluar semestralmente el progreso del/la estudiante en el plan de estudio y comunicarle las exigencias o recomendaciones que estime pertinente. Cuando sea necesario, este Comité podrá exigir al/la estudiante la aprobación de asignaturas o actividades curriculares impartidas fuera del programa de doctorado con el propósito de nivelar deficiencias específicas en su formación previa.

Artículo 29. El número y tipo de evaluaciones que los estudiantes deberán rendir en cada asignatura, quedará establecido en el programa de la misma, copia que será entregada por cada profesor al comienzo del semestre académico respectivo.

Artículo 30. Las actividades curriculares que no tienen pre-requisitos podrán ser cursadas en semestres distintos a los indicados en el plan de estudio. Además, el/la estudiante podrán inscribir asignaturas electivas de este u otros Programas de Postgrado de la Universidad, previa autorización del Comité Académico del Programa.

Artículo 31. Las "actividades académicas prácticas I-VIII" son actividades curriculares semestrales, que tienen por objetivo que los estudiantes desarrollen habilidades de trabajo en equipo, realicen trabajos de investigación conjunta con estudiantes de todos los niveles de formación, preparen exposiciones orales, analicen datos, entre otras actividades. Estas actividades están directamente vinculadas a las actividades desarrolladas en los Laboratorios de Investigación de los cuales dispone el Programa.

Artículo 32. Al finalizar el cuarto semestre, los/las estudiantes tendrán que demostrar ante la dirección del Programa, productividad científica asociada a su trabajo doctoral por medio de:

- 1) Carta de aceptación de un artículo científico (WoS/Scopus);
- 2) Documento que certifique el envío de otro artículo científico (WoS/Scopus)

Artículo 33. Al finalizar el octavo semestre, y antes de rendir su Examen de Grado, los/las estudiantes deberán demostrar ante la dirección del Programa, su productividad científica, asociada a su trabajo de formación doctoral por medio de:

- 1) Un artículo publicado;
- 2) Un artículo aceptado, derivado del trabajo de tesis doctoral;
- 3) En caso de desarrollar la tesis con datos primarios, 1 artículo enviado y en caso de usar datos secundarios 2 artículos enviados, todos derivados de su tesis doctoral.

Los artículos antes mencionados, deberán corresponder a revistas indexadas en Wos/Scopus. El estudiante deberá ser primer autor para todos los artículos derivados de su tesis.

Título VI: Del Examen de Calificación Doctoral

Artículo 34. Antes de rendir el Examen de Calificación, el/la estudiante deberá demostrar el cumplimiento de productividad científica descrito en el Artículo 31.

Artículo 35. Una vez aprobados los 120 créditos correspondientes a las asignaturas y actividades curriculares de los semestres I a IV del plan de estudio del programa, el/la estudiante estará habilitado para rendir su examen de calificación.

El examen de calificación corresponde al Proyecto de Tesis Doctoral, el cual se evalúa en dos partes: una escrita y otra como presentación oral-pública.

Cada miembro de la Comisión Examen de Calificación, empleando una pauta estándar, evaluará de manera independiente y fundada el proyecto de tesis, asignando una nota y haciendo recomendaciones. La nota con la cual se califica el Proyecto de Tesis será el promedio simple de las notas que cada miembro de la Comisión otorgue al proyecto escrito.

La evaluación de la presentación oral y pública, será expresada mediante las categorías conceptuales de "aprobado" (nota 5.0 a 7.0) o "reprobado" (nota 1.0 a 4.9)".

En caso de reprobado el Examen de Calificación, el estudiante dispondrá de un mes para preparar y rendir una nueva presentación oral y pública de su examen, aplicando las mismas categorías conceptuales de evaluación; "aprobado (nota 5.0 a 7.0) o "reprobado" (nota 1.0 a 4.9).

La nota con la cual se califica la presentación oral y pública del Proyecto de Tesis será el promedio simple de las notas que cada miembro de la Comisión otorgue a la presentación oral pública.

La nota del Examen de Calificación se obtendrá de la ponderación entre la nota del Proyecto de Tesis escrito (60%) y la nota de la presentación oral (40%).

Artículo 36. La Comisión de Examen de Calificación del/la estudiante estará compuesta por los tres miembros de su Comité de Tesis al cual se añadirá un doctor, competente en el tema del proyecto de tesis, que se desempeñe como académico/a externo al programa (miembro externo).

Artículo 37. El proyecto de tesis será confeccionado siguiendo las instrucciones contenidas en el documento "Normas de Presentación del Proyecto de Tesis Doctoral" del Programa. Aspectos no abordados en este documento, se guiarán de acuerdo a las reglas y guías de estilo editorial de la versión más reciente del Manual de Publicaciones de la *American Psychological Association* (APA)

Título VII: De la Tesis

Artículo 38. La Tesis consiste en un compendio de al menos tres artículos científicos (Wos/Scopus) que reflejen un trabajo original y relevante de investigación, derivados del trabajo de investigación doctoral que, mediante métodos avanzados de investigación, someta a verificación empírica un conjunto de hipótesis que posean un alto grado de generalización poblacional. La tesis debe constituir una clara y sólida contribución al cuerpo universal de conocimientos en la disciplina psicológica, la cual puede ser realizada con datos recolectados directamente por el/la estudiante (datos primarios) o bien con datos previamente recolectados (datos secundarios).

Artículo 39. Aquellos temas de tesis que requieran habilitación profesional en un área propia de la psicología sólo podrán ser desarrollados por estudiantes que poseen un Título de Psicólogo válido, u homologado, en Chile.

Artículo 40. La tesis deberá integrarse a líneas de estudio y/o a un proyecto más amplio de investigación que cuenten formalmente con financiamiento; en caso contrario, la tesis deberá postular

por financiamiento al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) u otro fondo equivalente de recursos para la investigación.

Artículo 41. Cada profesor/a acreditado/a para ello no podrá guiar más de dos tesis simultáneamente en el programa. En casos excepcionales y previa aprobación del Comité Académico del programa, un profesor/a acreditado/a podrá ser guía de tesis de un tercer/a estudiante.

Artículo 42. La tesis será desarrollada por el/la estudiante en tres etapas:

En la primera, que incluye las dos primeras actividades curriculares del área Investigación (Investigación Supervisada I y II), el/la estudiante, mediante su participación en el equipo de investigación del profesor/a que será su guía de tesis, obtendrá experiencia supervisada en investigación y se familiarizará con la línea de estudios del profesor/a.

En la segunda etapa, que incluye las dos actividades curriculares siguientes del área (Investigación Supervisada III y IV), el estudiante elaborará su proyecto de tesis doctoral.

En la tercera etapa, que incluye las restantes cuatro actividades curriculares del área (Tesis I, II, III y IV), el estudiante ejecutará su tesis doctoral y redactará la correspondiente tesis doctoral.

Artículo 43. La tesis doctoral será elaborada siguiendo las instrucciones contenidas en el documento "Normas de Presentación de la Tesis Doctoral por compendio de artículos científicos" del programa. En todos los aspectos no abordados se seguirán las reglas y guías de estilo editorial de la versión más reciente del Manual de Publicaciones de la *American Psychological Association* (APA).

Artículo 44. Una vez concluida, la tesis será evaluada de manera independiente y fundada por cada miembro de la Comisión Evaluadora de Tesis, la cual incluirá a los mismos integrantes de la anterior Comisión de Examen de Calificación del/la estudiante. Esta evaluación, que se realizará usando una pauta estándar, será expresada mediante una nota y las categorías conceptuales de "aprobada", "aprobada con modificaciones", o "reprobada". La nota será el promedio simple de las notas que cada miembro de la Comisión otorgue de manera independiente y fundada. La evaluación de la tesis estará contenida en la calificación de la actividad Tesis IV.

En caso que la Tesis sea aprobada con modificaciones, el candidato de común acuerdo con el profesor guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, en un plazo no mayor a 30 días, para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 45. Aún cuando el proyecto de tesis y la tesis serán de propiedad del/la estudiante, éste y su profesor/a guía de tesis deberán aparecer como coautores en las publicaciones, presentaciones y otros productos que se deriven del trabajo de tesis, indicando en estos productos a la Universidad de La Frontera como la institución de afiliación del estudiante. Esta misma norma se aplicará a otros productos que se deriven del trabajo realizado por el/la estudiante, en cualquier área del plan de estudio, bajo la supervisión del profesor/a guía u otro/a profesor/a. El/la estudiante y su profesor/a convendrán el orden en que aparecerán como coautores, excepto en el caso de productos derivados del trabajo de tesis en que el/la estudiante aparecerá como primer autor/a.

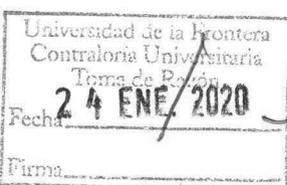
Título VIII: Del Examen de Grado

Artículo 46. El Examen de Grado consistirá en una exposición y defensa oral de la tesis ante una Comisión de Examen de Grado cuyos miembros regulares serán los mismos que integraron la Comisión Evaluadora de Tesis. Además, en calidad de miembros no regulares y sin derecho a calificación, participarán el Director/a del Programa o su representante, quien presidirá, y el Director/a Académico de Postgrado o su representante, en calidad de ministro de fe.

Artículo 47. Para rendir el Examen de Grado el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (1) haber aprobado los 240 SCT del plan de estudio,
- (2) haber aprobado la tesis
- (3) haber incorporado en la tesis las recomendaciones hechas por la Comisión Evaluadora de Tesis, si las hubiera, y
- (4) cumplir con los requisitos de publicación científica exigidos por el programa en el presente reglamento (Artículo 32).

Artículo 48. El Examen de Grado se realizará una vez que los/las estudiantes hayan cumplido con los requerimientos de publicación del programa.



Artículo 49. La calificación del Examen Grado será el promedio simple de las calificaciones individuales y fundadas de los miembros regulares de la Comisión.

Título IX: De la Obtención del Grado de Doctor/a

Artículo 50. El/la estudiante que apruebe el Examen de Grado podrá tramitar su grado de Doctor/a en Psicología.

Artículo 51. La calificación final del grado académico de Doctor/a en Psicología corresponderá a la suma ponderada de:

- El promedio simple de las notas con que el/la estudiante aprobó la totalidad de las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudio que otorgan créditos. Este promedio recibirá una ponderación del 50%.
- La nota obtenida en el Examen de Calificación, con una ponderación del 10%.
- La nota obtenida en la evaluación de la Tesis, con una ponderación del 25%.
- La nota con la que el/la estudiante aprobó el Examen de Grado, con una ponderación del 15%.

Título X: Causales de Eliminación

Artículo 52. Las causales de eliminación serán aquellas incluidas en el Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera.

Título XI: Consideraciones Finales

Artículo 53. Toda situación que no esté considerada en el presente reglamento será resuelta por el/la Director/a Académico/a de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa, en consonancia con lo descrito en el Artículo 98 del Reglamento General para Programas de Doctorado.

2º) Derogase Resolución Exenta N°6257 de fecha 18 de diciembre de 2015, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



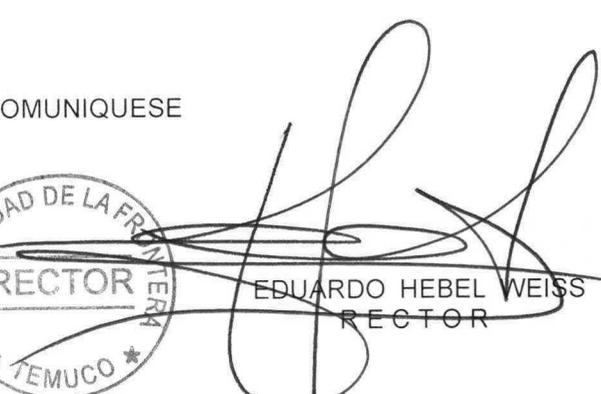
 PLINIO DURAN GARCIA

 SECRETARIO GENERAL



 RECTOR

 TEMUCO



 EDUARDO HEBEL WEISS

 RECTOR



 Elizabeth

 Dominguez

 Dir. Justicia

- Vicerrectoría Académica
- Decano Fac. Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Vicedecano Fac. Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Secretario. Fac. Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Dir. Académica Pregrado
- Dir. Académica Postgrado
- Dir. Postg. e Invest. Fac. Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Directores Dptos. Fac. Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Of. Adm. Fac. Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Dir. Informática

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Contraloría Universitaria
 TOMA DE RAZON INTERNA

Recepción Legalidad	24 ENE 2020
Recep. Contralor Interno	24 ENE. 2020
Fecha T. Razón	24 ENE. 2020
Firma	